

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Calarcá Q., marzo quince del dos mil veintiuno.

Rdo: 00418-2.018.-

Sust. 0159.-

En su momento oportuno y con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1.653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abonos a la obligación demandada, la suma de dinero a que se alude en el memorial anterior, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS en contra de la demandada MYRIAM ARCILA SALAZAR.-

N o t i f i q u e s e

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6412c4327399181fb083302b7a624f6911aae376f2bcf6b1a105afdbf3ad9cc**
Documento generado en 15/03/2021 08:47:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**